



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

6622

CONVENIO

**ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**

En la ciudad de Montevideo, el día veintidós setiembre del año dos mil veinte,
SE REÚNEN: POR UNA PARTE: La **ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO**, (en adelante **ASSE**) representada en este acto por los Doctores **LEONARDO CIPRIANI** y **MARCELO SOSA**, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente respectivamente, con domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera N° 3326 de la ciudad de Montevideo; **POR OTRA PARTE:** **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE ODONTOLOGÍA** (en adelante **FO**) representada en este acto por Rector **RODRIGO ARIM IHLENFELD** y el Decano Prof. **DR. RAÚL RIVA**, con domicilio en Avda. 18 de julio N° 1824 de la ciudad de Montevideo; **QUIENES CONVIENEN en celebrar el siguiente convenio de cooperación:**

PRIMERO. ANTECEDENTES.-

La Facultad de Odontología (FO) de la Udelar ha firmado con el Ministerio de Salud Pública y la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE) los siguientes acuerdos:

- El nueve de diciembre de 1998 se suscribe un acuerdo Marco Institucional entre la Udelar y el MSP con el objetivo de coordinación interinstitucional para la promoción y atención de la salud y la formación de profesionales de la salud.
- El 18 de noviembre de 2002 se realizó un convenio para la realización de pasantías en los hospitales y policlínicos de ASSE, por parte de los estudiantes de la carrera de odontología que cursan el último semestre de la carrera de grado sin control docente. Se incluye la práctica en servicios de estudiantes de la Escuela de Tecnología Odontológica.
- El 3 de marzo del 2005 se suscribió un convenio de cooperación entre el Presidente de la República y la Udelar donde se declara la voluntad conjunta de ampliar y fortalecer las iniciativas de diálogo, intercambio y colaboración en



todos los ámbitos donde resulte pertinente.

- La FO por Resolución del N° 56 del 11 de mayo del 2005 definió dentro de sus objetivos estratégicos el trabajo en red con el Sistema Integrado de Salud.
- El 19 de diciembre del 2005 se acuerda entre el MSP y la FO un convenio que tiene por finalidad la profundización de las relaciones entre ambas instituciones públicas referidas a la formación y asistencia.
- En el mes de diciembre del año 2009 se firman dos acuerdos específicos de colaboración para brindar asistencia y tratamiento en Prótesis Buco Maxilo Facial a pacientes de ASSE, en centros ubicados en el Hospital de Durazno y el Hospital de Las Piedras.
- El 27 de febrero del año 2015, se suscribe un nuevo convenio específico para la atención de pacientes con patologías oculares que requieran prótesis, instalándose un centro de atención en el Hospital de Ojos.
- Durante el año 2018 se conformó un Grupo de Trabajo con representantes del área salud de la Udelar y la Vicepresidencia de ASSE, con el fin de realizar el Relevamiento de Proyectos vigentes en las áreas docente-asistenciales, de investigación y extensión entre ambas Instituciones, en el marco del "Consejo Asesor en Investigación, docencia, asistencia y extensión universitaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado".
- Con fecha 12 de noviembre del 2019 la FO presentó ante autoridades del Ministerio de Salud Pública una nota manifestando su intención de proponer al SPBMF como un Centro de Referencia en salud de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19666 (Decreto reglamentario 79/019).

SEGUNDO. OBJETO.-

- Contribuir a la calidad de vida de los pacientes de ASSE a través de la rehabilitación integral de personas usuarias del prestador público que hayan sufrido la ausencia o pérdida de sustancia parcial o total de la cavidad bucal, rostro u otra parte del cuerpo.
- Integración de equipos multidisciplinarios entre ambas instituciones que den respuesta a los problemas de salud y colaboren en el desarrollo profesional y académico.
- Consolidar al Servicio de Prótesis Buco Maxilo Facial de la Facultad de



Odontología como Centro de Referencia en Salud para la atención de pacientes mutilados faciales con patologías de alta complejidad y baja prevalencia.

TERCERO. OBLIGACIONES DE ASSE -

- Derivará en forma exclusiva y oportuna al SPBMF los pacientes que requieran de los tratamientos de la especialidad.
- Aportará al SPBMF la información sobre antecedentes médicos de los pacientes y facilitará el trabajo conjunto con otras especialidades si el caso lo requiere.
- Abonará por cada prestación realizada a los pacientes atendidos en el mes anterior, por pago SIIF y dentro de los 90 días, de acuerdo al arancel vigente de la Facultad de Odontología (arancel de convenios), ajustable por IPC, que se anexa y constituye parte de este acuerdo.

CUARTO. OBLIGACIONES DE FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

- La Facultad de Odontología de la Udelar dispondrá de los docentes del Servicio de Prótesis Buco Maxilo Facial (SPBMF), que asistirán en su local especializado dentro de Facultad.
- Dispondrá asimismo de docentes que coordinarán la atención cuando se requiera un abordaje interdisciplinario con cirugía BMF u otras especialidades.
- Eventualmente, se realizará asistencia a demanda cuando se requiera en casos de emergencia y urgencia.
- La Facultad de Odontología dispondrá de la infraestructura del laboratorio de SPBMF para la realización técnica de las prótesis especializadas.
- La Facultad de Odontología dispondrá de técnicos en laboratorio que realizarán la confección de la aparatología protésica necesaria.

QUINTO. OBLIGACIONES DE TODAS LAS PARTES-

- Realizarán todas las coordinaciones necesarias para la mejor asistencia de los beneficiarios del prestador integral ASSE.
- Se comprometen a buscar las soluciones adecuadas en caso que se requiera la presencia de los profesionales del SPBMF en los centros de asistencia de ASSE, ya sea para consultas en el territorio y/o asistencia conjunta durante



los procedimientos quirúrgicos.

- Se comprometen a impulsar frente a la autoridad sanitaria competente la necesaria incorporación de las prestaciones de PBMF al Sistema Nacional Integrado de Salud, de acuerdo a la normativa vigente.

SEXO. COORDINACIÓN.-

La coordinación y gestión de las prestaciones brindadas por este Convenio será compartida por ambas Instituciones, bajo la responsabilidad de la Gerencia Técnica de ASSE y la Dirección del Servicio de Prótesis Buco Maxilo Facial. Tendrá como cometido realizar la instrumentación, aplicación, seguimiento y evaluación de la implementación del presente Convenio.

Esta coordinación realizará informes anuales, dirigidos a las Direcciones de ambas instituciones, sobre las actividades realizadas en el marco del Convenio, y propondrá los ajustes que entienda necesarios.

SÉPTIMO. PLAZO.-

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la intervención del gasto por el Tribunal de Cuentas de la República, renovable automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que una de las partes comunique por escrito a la otra, con dos meses de anticipación, su deseo de darle por concluido. No obstante esto, los procedimientos que se encuentren en curso, correspondientes al desarrollo del presente, continuarán hasta su total conclusión.

OCTAVO. RESCISIÓN DE CONTRATO.-

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, en cualquier momento mediante comunicación por escrito a la otra con una antelación de 60 días, sin que se origine indemnización de ninguna especie, respetándose las obligaciones pendientes de ejecución.

NOVENO. INCUMPLIMIENTO.-

Si alguna de las partes incumpliera con el presente Convenio, la otra podrá dejarlo sin efecto unilateralmente, notificando por escrito de dicha decisión a la otra parte.

DÉCIMO. DOMICILIO ESPECIALES.-

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar el presente convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez al TELEGRAMA COLACIONADO con acuse de recibo como eficaz



medio de notificación, carta de constancia de recepción en su duplicado o cualquier otro medio considerado legalmente fehaciente.-----

DÉCIMO PRIMERO.-

El presente fue autorizado por el Directorio de A.S.S.E según Resolución N° 1253/2020 de fecha 11 de marzo de 2020, recaída en el Expediente referencia 29/068/3/1067/2020.

Y PARA CONSTANCIA, de conformidad se suscriben tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra.-----

Por ASSE:

Dr. Leonardo Cipriani
Presidente del Directorio

Dr. Marcelo Sosa
Vicepresidente del Directorio

POR UDELAR-FO

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector Udelar

Prof. Dr. Raúl Riva
Decano F.O.

ANEXO – PRECIOS**ARANCEL 2020 – Servicio de Prótesis Buco Maxilo Facial**

| Código | Tipo de Prótesis | Pacientes derivados en el marco de Convenios |
|---------|---------------------------------------|--|
| | | \$U |
| 16.01.X | OCULAR | 12.579 |
| 16.02.X | CONFORMADOR ORBITAL | 4.721 |
| 16.03.X | ÓCULO PALPEBRAL | 34.592 |
| 16.04.X | NASAL RÍGIDA | 18.303 |
| 16.05.X | NASAL FLEXIBLE | 25.158 |
| 16.06.X | NASO YUGAL | 30.862 |
| 16.07.X | AURICULAR EXTERNO | 25.503 |
| 16.08.X | AURICULAR INTERNO | 8.859 |
| 16.09.X | FACIAL EXTENSA | 50.387 |
| 16.10.X | OBTURATRÍZ COMPLETA | 16.704 |
| 16.11.X | OBTURATRÍZ PARCIAL | 17.861 |
| 16.12.X | COMPL. NO CONVENCIONAL /ANTAG | 13.559 |
| 16.13.X | OBTUR. DE EMERGENCIA /PRÓT. FIJA SUP. | 7.866 |
| 16.14.X | DEDO | 11.029 |
| 16.15.X | PARCHE DE PIERNA | 22.013 |
| 16.17.X | RELLENO SUBCUTÁNEO DE ACRÍLICO | 11.029 |
| 16.18.X | MANO | 58.562 |
| 16.19.X | IMPLANTE OCULAR | 4.721 |
| 16.21.X | REPARACIÓN | 2.275 |
| 16.22.X | REBASADO | 2.275 |
| 16.23.X | PRÓTESIS FIJA IMPLANTO-ASISTIDAS | 2.506 |
| 16.24.X | PROT. REMOV. IMPLANTO-ASIST. (2 impl) | 5.271 |
| 16.25.X | PRÓTESIS FACIAL DE TRANSICIÓN | 7.866 |
| 16.26.X | PROT. PARC. NO CONVENC. /ANTAGÓN | 12.579 |

